



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°088-2023-GRU-GRDS-DRTPE-UCAYALI-D

Pucallpa, 21 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** El Memorandum N°407-2023-GRU-GRDS-DRTPEU-D, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N°120-2023-GRU-GRDS-DRTPE-OTA/AP, de fecha 21 de setiembre del 2023, así como el Informe N°224-2023-GRU-GRDS-DRTPE-OTA/Ppto, de fecha 21 de setiembre del 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia de los artículos 1º y 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que expresa los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, por lo que el presente acto administrativo será emitido con arreglo a ley";

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N°1057, modificado este, por la Ley N°29849, establece que **"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de Contratación Laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"**. Por lo tanto, no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen en forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad;

Que, la citada norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que tiene por objeto organizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública, siendo que los contratos deben tener una duración determinada de acuerdo al artículo 5º del Decreto Legislativo N°1057, pudiendo ser renovables;

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, debiendo la entidad observar obligatoriamente los requisitos que se indican en el artículo 3º del citado reglamento, indicando que el procedimiento de contratación consiste en: preparación, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 15° del citado Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que "El órgano de los Contratos Administrativos de Servicios es la oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N°1057, dispone en el artículo 8° que: "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...)".

Que, para el contrato administrativo de servicios (CAS) temporal, debidamente regulado por Decreto Legislativo N°1057, modificado este, por la Ley N°29849, y su Reglamento regulado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM. De una (01) plaza (CAS): 1) Abogado; y de (02) plazas (CAS): 1) Asistente Administrativo II; y 2) Asistente Administrativo II, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

Que, es competencia del Titular del Pliego, designar mediante Resolución, al Comité encargado de conducir el proceso de selección, conforme a la normativa vigente el mismo que estará conformada por tres miembros titulares y un miembro suplente.

Que, estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N°27902, el Decreto Legislativo N°1057 y su modificatoria la Ley N°29849, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y su modificatoria el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2023-GRU-GR, de fecha 06 de junio del 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 031 - 2023- GRU-GR de fecha 06 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a los miembros del Comité de Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) temporal, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| - Econ. Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda<br>Director de Sistema Administrativo II.                            | <b>PRESIDENTE</b> |
| - Abog. Mg. Boris Pinedo Alonso<br>Director de Inspección   | <b>SECRETARIO</b> |
| - Abog. Juan Antonio Zevallos Cadillo<br>Director Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo. | <b>MIEMBRO</b>    |



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Admón. Rocío Del Pilar Vargas Espinoza  
(e) de Patrimonio.

MIEMBRO SUPLENTE



**ARTÍCULO SEGUNDO; ESTABLECER**, que dicho Comité, se encargara de la acción y desarrollo del Proceso de Selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo operar las bases Administrativas y el Cronograma del mismo, asimismo, son responsables de cualquier irregularidad cometida en el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO; ENCARGAR**, a la secretaria general o la que hace sus veces notifique el presente acto resolutivo a los miembros del Comité, con los apremios de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Santiago Donayre Guerrero  
Director Regional de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Ucayali

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
21/09/23

*[Handwritten signature]*  
21/09/2023

*[Handwritten signature]*  
21/09/23

*[Handwritten signature]*  
21/09/2023